

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra liceat te voce moneri.
Fæde, age; et ingentem factis fer ut æthera Trojam*
VIRG. ÆNEID, LIB. III.

(Núm. 108)

BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE ABRIL DE 1834.

(Precio 3-rs.)

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

EXPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion del Diario de marchas y ocurrencias de la Dicsion Izquierda desde el 1. hasta el 15 inclusive de Marzo de 1834.

MARZO 1.º Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas de costumbre. Madrugada hermosa. Viento calma al aclarar, hasta el medio dia que sopló poco hasta anoche. Se presentaron algunas nubes al ponerse el Sol. El Sr. Coronel D. Ramon Rodriguez tuvo orden para embarcarse en la goleta *General San Martin*, con algunos Oficiales, y tropa del batallon de infanteria de campaña.

DIA 2. Diana à las 3½, y lo demas del servicio hasta aclarar. Madrugada casi nublada. Asi permaneciò hasta medio dia que se toldó, y empezó à tronar. Llovió desde las tres de la tarde. A las cuatro parò el agua, y serenò el tiempo. Viento fuerte à las cinco, que calmò algun tanto al ponerse el Sol. Noche despejada y hermosa. Fueron despachados à sus pagos cinco cristianos de los salvados del cautiverio. Llegò correspondencia del Monte y del Fortin Colorado para el Sr. General.

DIA 3. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas prevenidas. Madrugada templada, viento poco. Asi se mantuvo hasta el caer la tarde, que refrescó. Al ponerse el Sol calmò.

DIA 4. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas prevenidas. Madrugada fresca. Viento poco al aclarar. Nublado en partes. Se toldò y permaneciò hasta las nueve de la noche, en que relampagueaba al Sud-Oeste. Al ponerse el Sol calmò el viento. Noche templada. Se carneò para dos dias. Llegò correspondencia para el Sr. General del Fuerte Independencia.

DIA 5. Diana à las 3½, y lo demas del servicio hasta aclarar. Madrugada templada. Viento poco. Refrescó à las

nueve de la mañana hasta ponerse el Sol, y calmò. Llegò una tropa de yaguas. Fueron despachadas por el Sr. General varias caballadas para el Saucó Grande. Llegò correspondencia de Patagones y Tapalqué para su Señoría.

DIA 6. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas prevenidas. Madrugada fresca. Viento poco. A las nueve de la mañana refrescó. El dia se mantuvo ahumado hasta las tres de la tarde, y con algunas nubes hasta las nueve de la noche, que despejó con poco viento. Se carneò para dos dias. Fueron entregados à sus deudos dos cristianos de los salvados del cautiverio.

DIA 7. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas de costumbre. Tormenta con truenos à la madrugada que empezó à llover. Al salir el Sol cesaron los truenos. Parò la lluvia à las 7½ de la mañana, y començò à despejarse. Viento variable, poco. Refrescó un tanto hasta el mediò dia, y despues volviò à calmar: así siguiò hasta entrada la noche. Llegò correspondencia del interior de la provincia, de posta en posta para el Sr. General. La tropa del ejército licenciada sigue regresando en piquetes en los caballos de su propiedad orejas enteras, de los quitados à los indios enemigos.

DIA 8. Diana à las 3½, y lo demas del servicio hasta aclarar. Madrugada fresca. Viento poco. A medio dia arreciò y empezó à nublarse. Al ponerse el Sol estaba toldado, y el viento era fuerte. Calmò algun tanto entrada la noche, y empezó à despejarse. Los Coroneles D. Juan Antonio Garreton, D. Miguel Gregorio Planes, algunos Gefes, Oficiales y cerca de doscientos indios de tropa licenciados, tuvieron orden para embarcarse en la zumaca *Providencia* con destino à Buenos Aires.

DIA 9. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas señaladas. Madrugada nublada. Viento poco que arreciò desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde que calmò, y se empezaron à disipar los celages. Noche despejada y fresca.

DIA 10. Diana à las 3½, y todo lo demas del servicio hasta aclarar. Madrugada templada. Viento regular. Asi siguiò hasta ponerse el Sol, que calmò.

El Teniente Coronel D. Daniel Antépara con un Oficial y resto de la infanteria de campaña licenciada, recibìó pasaporte para regresar à la Capital, y la tropa à sus respectivos hogares. Noche despejada y hermosa. Se carneò para dos dias. Fueron despachados à sus pagos tres cristianos de los salvados del cautiverio. Llegò correspondencia del interior de la campaña para el Sr. General.

DIA 11. Diana à las 3½, formacion y retirada à las horas prevenidas, hasta aclarar. Madrugada fresca. Viento lo mismo, hasta las doce del dia que sopló fuerte. Calmò al ponerse el Sol, y arreciò como à las nueve de la noche.

DIA 12. Diana à las 3½, formacion y retirada segun està ordenado hasta aclarar. Madrugada fresca, despejada. Viento regular. Llegò el Teniente Coronel D. Ventura Miñana con procedencia de Dolores, con comunicaciones para el Sr. General. Al ponerse el Sol calmò el viento. Se carneò para dos dias. Sigue retirandose de regreso en sus propios caballos la tropa licenciada. Fueron despachados à sus pagos siete cristianos de los salvados del cautiverio.

DIA 13. Diana à las 3½, y lo demas del servicio establecido hasta aclarar. Madrugada fresca. Viento regular. Desde las nueve de la mañana arreciò hasta ponerse el Sol, que calmò; siguiendo con fuerza à las 9 de la noche fueron despachados à sus pagos dos cristianos de los salvados del cautiverio.

DIA 14. Diana à las 3½, y lo demas del servicio hasta aclarar. Madrugada nublada, con relampagos, y algunos truenos. Viento fuerte. Este dia se mantuvo nublandose, y disipandose las nubes hasta las nueve de la noche, que disipò. Se carneò para dos dias. Llegaron comunicaciones para el Sr. General, de Patagones, Fortin Colorado, Guardia del Monte. Los trabajos del canal ò foso, y los del ladrillo para la iglesia adelantan considerablemente.

DIA 15. Diana à las tres y media, formacion y retirada al aclarar. Madrugada hermosa. Viento regular. Asi siguiò hasta la tarde que refrescó un poco. Noche despejada y serena. Fue entregada à su padre una cristiana de las salvadas del cautiverio.

Por orden y autorizacion del Señor General.

Lorenzo Rojo.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Ayres, Abril 23 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno acuerda que se ponga á disposicion del Reverendo Obispo de esta Diocesis, la pared que divide interiormente el Cementerio del Norte, á fin de que haciendola deshacer, emplee sus materiales para el edificio que se trata de construir de un Palacio para los Señores Obispos.

Comuníquese al Gefe de Policia y al Reverendo Obispo en contestacion.

Rúbrica de S. E.
GARCIA.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Reverendo Obispo Diocesano.

El infrascripto, Ministro Secretario de Gobierno, tiene el honor de dirigirse al Reverendo Obispo de la Diocesis, para manifestarle que deseando el Gobierno celebrar el aniversario del memorable 25 de Mayo, con toda la solemnidad propia de un tan gran dia, ha dispuesto entre otras cosas, que los individuos del clero secular concurren de sobrepelliz al coro de la Santa Iglesia Catedral, á la misa y *Te Deum*, con que se déu al Todo-Poderoso las gracias que le son debidas por las bondades con que en aquel dia quiso visitar á este pueblo.

El infrascripto, al comunicar esta disposicion al Reverendo Obispo, no duda de que penetrado de cuan importantes son al pueblo estos ejemplos de religiosidad, tomará por su parte todas las disposiciones que sean conducentes para que los deseos de la autoridad se cumplan del modo que corresponde.

Dios guarde al Reverendo Obispo muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Rector de la Universidad.

Deseando el Gobierno que el acompañamiento con que debe proceder á dar gracias al Todo-Poderoso, en el aniversario del memorable 25 de Mayo, corresponda á la solemnidad del dia, y á la

dignidad del pueblo y del Gobierno que lo preside, ha dispuesto se prevenga así al Rector de la Universidad, para que concurren en aquel dia, con todo el cuerpo de catedráticos y seis alumnos de cada facultad mayor, á la hora que se avisará en oportunidad.

El infrascripto lo comunica al Rector de la Universidad con anticipacion, á fin de que se prevenga del mismo modo al cuerpo de catedráticos, quitando todo motivo á la inasistencia que se ha notado otras veces á tan importante acto, y la que S. E. no quiere tener el desagrado de ver repetida en el presente año.

Dios guarde al Rector de la Universidad muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Gefe de Policia.

El Gobierno ha dispuesto que el Gefe de Policia con la anticipacion conveniente invite á los vecinos mas notables de la ciudad, á fin de que concurren en el próximo 25 de Mayo, y *Te Deum* que debe celebrarse en la Santa Iglesia Catedral, por el aniversario de nuestra emancipacion politica; manifestándoles á nombre de la Autoridad, lo grato que será á esta verse rodeada del respetable vecindario de la Provincia, en una funcion la primera y mas solemne de la Patria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Inspector General de Escuelas.

La concurrencia de la juventud á solemnizar el aniversario del memorable 25 de Mayo, la mira el Gobierno como objeto de grande interes, por cuanto ella contribuye á depositar en los tiernos corazones de la generacion que crece, el germen inextinguible de amor á la Patria, que algun dia deben honrar y defender. Por estas consideraciones, y deseando el Gobierno que la fiesta primera de la Provincia sea celebrada por todos sus hijos con regocijo y alborozo universal; ha dispuesto que los alumnos de todas las escuelas que siempre han concurrido á cantar el himno de la Patria al pié de la Piramide, concurren esta vez y en el número mayor que sea posible, Empero teniendo presente que la formacion de las escuelas á la hora de salir el Sol puede ser nociva á los jóvenes por lo ingrato de la estacion, y que aun sin este motivo, la concurrencia en aquella hora quita á la fiesta mucha parte de su solemnidad; ha dispuesto que las escuelas expresadas concurren á la hora misma del *Te Deum*, dando principio á la cancion en el momento en que la comitiva del Gobierno regresa de la Catedral, para que de este modo la funcion cívica em-

pieze inmediatamente despues de haber dirigido á la Divinidad los primeros votos de nuestra gratitud.

El Gobierno espera que el Inspector General de Escuelas contribuirá á la egecucion de estas disposiciones, con el celo que lo distingue por el servicio público y honor de su Patria.

Dios guarde al Inspector muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Abril 24 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Deseando el Gobierno que el aniversario del memorable 25 de Mayo sea solemnizado del modo que corresponde á la gran fiesta de la Patria, y que el pueblo no eche menos en él la presencia de sus magistrados, cuya falta sería muy sensible al Gobierno, y no fácil de escusar; ha dispuesto que se comunique con anticipacion bastante y se prevenga á..... haga saber prontamente esta disposicion á todos los individuos de su dependencia, á fin de alejar todo motivo en que pudiera fundarse su inasistencia.

Dios guarde, &c.

MANUEL J. GARCIA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, ABRIL 25 DE 1834.

Ayer se reunió el Jury para entender en la acusacion promovida por el Ministerio Fiscal contra el periódico titulado *Porteño Restaurador*.

Los miembros del Jury eran General D. Matias Bigoyen.

- " Pedro Cavia Caviedes.
- " Gregorio Gomez Orcajo.
- " Braulio Costa.
- " Plácido Guerrico.

Su primera declaracion fué que *habia lugar á la acusacion*:—la segunda que se desechaba la garantia de Francisco Antonio Meana—y la tercera que se condenaba el impresor á *mil pesos* de multa. Este último ha apelado de la sentencia, y mañana se sorteará y reunirá el jury de segunda instancia que debe finalizar este juicio.

La opinion, pues, que manifestamos en nuestro número del miercoles, y que ha sido impugnada por el Sr. Editor del *Diario de la Tarde*, tiene en su favor el fallo del tribunal de imprenta, que aunque no sea definitivo, no deja de ser imponente.

Sin embargo, no queremos huir de una cuestion, á que hemos sido provocados, y aunque podríamos contestar de un modo evasivo, vamos á entrar en materia.

Hemos sentido, que la garantia de un individuo condenado á una pena infaman-

te es nulo, mientras dura el castigo, y lo probaremos legal y políticamente.

El Sr. Editor del *Diario de la Tarde* cree notar en nuestro primer artículo, un gran vacío, cuando nos referimos á las leyes de todos los países; y efectivamente, si nos pudiese citar alguna de las que nos rigen, que estuviese en contradicción con aquellas, nada tendríamos que oponer á este argumento; pero cuando no las desmienten las antiguas, y las confirman las nuevas, todo cuanto dice el Sr. Editor para sostener su tesis, es infundado é incorrecto.

"La infamia, dice un jurisconsulto moderno, puede considerarse como una especie de excomunión civil, pues hace que el que ha incurrido en ella sea excluido del trato de los hombres de bien, que lo miran con desprecio y evitan su sociedad: *nam infamia repellit á actu honestorum.*"

Esta opinión está conforme con una ley de Partida, que dice: "la pena en que caen los omes que son probados por talis (los *cafamados*) es esta: de non vivir entre los omes, é ser desechados." (1)

Uno de los crímenes que producen infamia es precisamente el robo, y sería tan chocante como absurdo que la ley autorizase al que ha expelido de la sociedad, para que le sirviese de órgano.

Tampoco lo consienten nuestras leyes patrias; porque los delitos de imprenta, que no siempre infaman al que los comete, *inhabilitan para garantir impreso alguno*, por un tiempo igual al de la duración del castigo.

Queda, pues, legalmente probado que no puede ser editor responsable de un escrito periódico el individuo que se halla bajo el peso de una sentencia infamante.

El Editor del *Diario de la Tarde* elude estas dificultades, amparándose de un artículo de la ley de imprenta de 1811, que *faculta á todo hombre para publicar sus ideas libremente; y haciendo extensivo á los mismos extranjeros y transeuntes* el derecho de censurar los actos del Poder, que, en el sentido lato, es un derecho de la Nación.

Lo que acuerda la ley á esta clase de individuos, es la facultad de comunicar sus ideas; pero de ningún modo el de erigirse en censores de las Autoridades del País, y mucho menos insultarlas; porque los Gobiernos no son cosmopolitas, sino nacionales, y solo á los ciudadanos incumbe pedir el cumplimiento de las leyes, que se hacen para los ciudadanos. Los derechos de los extranjeros se hallan consignados en los tratados, de cuyas infracciones reclaman, no los súbditos de las partes contratantes, sino sus respectivos agentes y gobiernos. Sin estas trabas, la tranquilidad del Estado, sus mismos derechos é intereses serían un objeto de controversia entre los nacionales y extranjeros; y, en algunos casos, puntos de ataques para los enemigos exteriores

que iniciarian por la prensa las hostilidades, que se prepararían contra el país.

Prescindimos de la degradación á que se condenarían los escritores públicos, si tuviesen que alternar con los siervos de la pena. La ley de imprenta, que los rodea de una doble garantía, hasta hacer de ellos una clase privilegiada, pondría fuera del alcance de las leyes ordinarias á los que se hallan entregados á la infamia, y relegados en un presidio, bajo la vigilancia de los últimos agentes del Poder?

¿Entrarán, pues, los órganos de la opinión pública á discutir, sobre las cuestiones mas vitales del Estado, con los presidiarios, y los que han sido separados de la sociedad para ponerla al abrigo de sus atentados? ¿Descenderá un escritor á un infame duelo de insultos con los que por el mano de la justicia han sido marcados con el sello del oprobio?

¿Si al menos fuese de alguna utilidad esta gratuita prostitución! Pero ¿es presumible que ilustren la opinión pública, los que se han distinguido en abrir puertas con *ganas*? ¿Se confiará la defensa de los derechos del pueblo, á los que no han respetado el asilo doméstico y el mas sagrado de todos los derechos—el de propiedad? ¿Hay algo que esperar de la intervención de esta clase de hombres;—infames ante la ley; degradados entre los hombres y arrojados de la sociedad, por su inmundicia y sus crímenes?

Con mas reflexión y justicia, el Señor Editor á quien contestamos, debió haber reconocido la exactitud, y no el error de nuestras proposiciones, como nos ha hecho el honor de no dudar del motivo que las ha inspirado.

No podemos cerrar este artículo sin manifestar nuestra disconformidad en un punto solo de este juicio;—el que concierne al impresor. El ha cumplido con la ley, recabando una garantía del que se le presentó como editor responsable del *Porteño Restaurador*. En esta parte la ley no hace ninguna clasificación de individuos: lo único que pide es una *firma conocida*, y aun cuando se quisiese restringir arbitrariamente el sentido de esta frase, queda la práctica constante de todos los juicios que han sido celebrados despues de la sancion de la actual ley de imprenta, ninguno de los cuales ha recaído en los impresores, por mas desconocidas que fuesen las firmas de los editores responsables. Podríamos citar infinitos ejemplos que hemos presenciado, y que serían mas que suficientes para comprobar nuestro aserto.

La circunstancia de hallarse el editor del *Porteño Restaurador*, bajo el peso de una condena judicial, no es un hecho notorio, porque no ha sido transmitido al público oficial y legalmente; y faltándole esta calidad, le falta tambien la de hacer inadmisibles su firma en las imprentas.

El juez no debe ser mas severo que

la ley, y en esta clase de juicios es un deber ser generoso.

Correspondencia.

Sr. Editor.

Dígnese Vd. dar un lugar en su ilustrado periódico á las observaciones que sobre un hecho escandaloso, se le ocurren hacer á un amigo del orden y celoso de la seguridad individual.

En la tarde del 22 del corriente, habiendo salido como tengo por costumbre á hacer ejercicio despues de comer; me dirigia por lo calle del Uruguay y estaba entretenido viendo trabajar la compostura de ella, y elogiando el celo y esmero de nuestro actual Jefe de Policia en las mejoras que se practican en beneficio público; cuando fui sorprendido por una violencia escandalosa que á corta distancia de donde me hallaba la ejecutaba el alcalde de aquel barrio. Es el caso: que habiendo llegado un ciudadano (capitan D. Apolinario Linera, segun oi decir) lo llenó de insultos crueles aquel empleado, y este con una moderacion ejemplar trató de contenerlo; sin embargo, nada fué bastante y llevó su temeridad este torpe hombre hasta lo infinito; obligando á aquel Sr. por la fuerza á que tomase un pico y trabajase á la par de los presidiarios: un suceso semejante alarmó á todo el vecindario y en un momento se vieron las puertas de las calles cubiertas de gentes que lamentaban en secreto el vejamen que sufría aquel ciudadano; con todo, nadie se resolvía á pedir por él, temiendo verse puesto en igual caso; y por un espacio de tiempo se vió confundido con los criminales, causado y sostenido por el alcalde del cuartel 27; por último, desechó fianzas, empuños, y cuanto puede obligar á un racional á ceder, á pesar de la mas grande animadversión. No conozco al Sr. Linera, por consiguiente ignoro su causa, pero es de inferir que no sería mala; puesto que al poco rato fué puesto en libertad por la súplica de otro Señor á quien tampoco conozco, y que á la sazón salió de una casa desprovista.

Bien ha dicho el celoso Editor del *Censor*, cuando á continuación del remitido del Sr. Linera asienta que es un insulto hecho á la sociedad en general, y digno de quedar impune solo en los dominios del gran Sultan. ¿Adonde vamos á parar si en la cuna de los libres; en el país de la civilización, en una tierra ilustrada, se creyese facultado cualquier individuo por depender de este ó aquel departamento, ó caer una espada para atropellar á un ciudadano inerte, vejarlo, degradarlo é insultarlo! ¿Cual sería nuestro destino si delitos tan enormes llegasen á quedar impunes! No lo creo: y por el contrario debemos lisonjarnos que teniendo á la cabeza de la administración de los diferentes ramos de justicia, ciudadanos virtuosos, ellos castigarán al cri-

minal aplicando con severidad el castigo que mereco el infractor de las leyes. Por lo demas suplicamos al Señor Linera prosiga con energia su demanda y que como ha ofrecido, participe al público por medio de la prensa el resultado de sus demandas, para desagravio de la sociedad ofendida.

El amigo del orden y celoso de la seguridad individual.

POLICIA.

El Gefe del Departamento presenta para satisfaccion del público la adjunta nota de los Sres. que componen la comision encargada de formar el nuevo arancel, que debe regir en el arreglo del peso del pan, con el resultado de sus trabajos, todo lo que, presentada en reunion formada del gremio de panaderos, les ha parecido arreglado.

Buenos Ayres, Abril 15 de 1834.

La Comision encargada de formar un nuevo arancel para el arreglo que ha de tener el pan con relacion al precio de los trigos, tiene el honor de presentar á V. S. el resultado de sus trabajos en la tabla adjunta, por la que á primera vista el Sr. Gefe podrá determinar cual deberá ser dicho peso, conocido el precio corriente de los trigos en calidad igual al que ha servido de regulador, conforme va especificado en el encabezamiento de la expresada tabla de escala provisional.

Á fin de establecer un cálculo fácil y evitar las fracciones de poca entidad, la comision se ha fijado en trigos del peso de 8 arrobas la fanega, por ser este tambien el peso general de dicho grano en las cosechas regulares, avaluados estos trigos, al precio de pesos 40 la fanega, que es el que les corresponde hoy segun su precio corriente de plaza, se ha hecho al de los dos principales puntos de partida de que precisará para arribar á lo que se habia propuesto, y de lo que resulta que una variacion de pesos 5 en mas ó menos en el valor de los trigos, no deberá hacer diferencias en el peso que antes se hubiese fijado al pan porque en la regulacion de este artículo, no es posible llevar la exactitud á menos de media onza, ni tampoco conviene. El público por este en nada sale perjudicado, pues si en el espacio de 30 á 60 dias se elabora con una cuarta onza, ó una octava de onza menos, de lo que rigorosamente deberá tener, por igual tiempo recibirá la misma porcion de mas y de esta suerte quedarán compensados los consumidores y elaboradores.

La comision al concluir con lo que le ha sido encomendado, cree deber observar á V. S. que habiendo únicamente operado sobre trigos del pais, el valor de estos es el que hay que considerar, y el que debe regir siempre que la alteracion de sus precios exija variacion en el peso del pan.

Los trigos y harinas extrangeras pueden servir tambien de norma para dichos arreglos, si se toman en la proporcion que corresponda á la calidad y precios de los trigos nacionales.

Con esto terminan los trabajos de la comision, deseando que ellos sean del agrado y aprobacion de V. S.

José Antonio Rodriguez—Miguel R. Rodriguez—Diego Antonio Gonzalez—Nicolas Folgueras.

Sr. Gefe del Departamento de Policia General D. LUCIO MANSILLA.

TABLA PROPORCIONAL O ARANCEL REGULADOR DEL PESO DEL PAN.

TRIGO DEL PESO DE OCHO ARROBAS LA FANEGA.

Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.
10	7 onz	28	5	40	3-50	64	1-50
11	7	29	5	47	3-50	65	1-50
12	7	30	5	48	3	66	1-50
13	6-60	31	5	49	3	67	1-50
14	6-50	32	5	50	3	68	1
15	6-50	33	4-50	51	3	69	1
16	6-50	34	4-50	52	3	70	1
17	6-50	35	4-50	53	2-50	71	1
18	6	36	4-50	54	2-50	72	1
19	6	37	4-50	55	2-50	73	1
20	6	38	4	56	2-50	74	1
21	6	39	4	57	2-50	75	1
22	6	40	4	58	2	76	1
23	5-60	41	4	59	2	77	1
24	5-50	42	4	60	2	78	1
25	5-50	43	3-50	61	2	79	1
26	5-50	44	3-50	62	2	80	1
27	5-50	45	3-50	63	1-50		

La progresion es regular hasta el precio de 27 ps. por la fanega de trigo, pero se ha continuado el peso de una onza en el real de pan hasta valor de 80 ps. con concepto á dejar libre la elaboracion del pan pasando de dicho precio el costo del trigo.

José Antonio Rodriguez—Miguel R. Rodriguez—Diego Antonio Gonzalez—Nicolas Folgueras.

AVISOS.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.



Debiendo practicarse un arreglo en el segundo batallon se previene á los individuos comprendidos en el que el Domingo 27 del corriente, á las 3 de la tarde, se hallarán precisamente en el Parque de Artilleria á los efectos expresados, siendo del batallon indicado los comprendidos en los cuarteles 1, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.

Con objeto de esta reunion se tocará llamada á las dos de la tarde en los cuarteles referidos; lo que se comunica para su cumplimiento—Buenos Aires, Abril 23 de 1834.

Avisos de la Policia.

I.

PARTE DE SERENOS.

Se pone en el conocimiento público para su satisfaccion que la noche anterior la pulperia No. 66 calle de Balcarce estaba abierta por un descuido de su dueño que dormia dentro, y que este fué avisado por el correspondiente Sereno, sin haberle sucedido nada respecto á sus intereses.

Lo mismo sucedió en la calle del 25 de Mayo, donde un hombre ebrio dormia en medio de un cuarto, y el Sereno le cerró la puerta, tomó la llave y se la entregó por la mañana.

Abril 23 de 1834.

II.

Se saca á remate público el derecho de pontazgo del puente denominado de

Marquez por el término de un año, y las personas que se interesen en el precitado remate, pueden dirigirse sus propuestas cerradas al buzón de la Casa Central del departamento hasta el 29 del presente que serán abiertas á presencia de los licitadores, para ser elevadas en seguida á la Superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa.

Abril 22 de 1834.

Aviso de la Comandancia de Matriculas y Capitania del Puerto.

Todo dueño de buque ó patron que en el presente año 34 no haya sacado la paleta de contribucion directa y viniere á sacar licencia para el buque, no se le despachará mientras no la presentare en la Comandancia al tiempo de su despacho lo que se previene á todos los barqueros para que no aleguen ignorancia.

Buenos Ayres, Abril 12 de 1834.

AVISO.

SE vende una casa en la calle de Maypú número 157, otra en la calle de la Paz número 141. Se venden tambien dos casas, una grande y otra chica, calle de Maypú números 300, y 302. Su dueño vive calle de Maypú número 157, donde se podrá tratar.

COLECCION GENERAL

De las marcas del ganado de la provincia de Buenos Aires, publicadas con la aprobacion del superior Gobierno, por C. H. Bacle, impresor litográfico del Estado, calle de la Catedral números 17 y 19, al lado del Banco Nacional.

La 9.ª jurisdiccion, compuesta de los partidos de San Vicente y Cañuelas, está en venta desde hoy en dicha casa, y se suplica á los Sres. suscriptores se sirvan mandar recoger sus cuadernos. Ignorando el paradero actual de los designados á continuation, se previene que si en breve no retiran los cuadernos que le corresponden se dispondrá de ellos.

La 10.ª y ULTIMA jurisdiccion, que comprende los partidos de Quilmes, Ensenada y Magdalena, saldrá muy en breve con un suplemento indicando las marcas de la ciudad y sin destino fijo.

Nombres de los Sres. suscriptores á las marcas del ganado, y al Plano topográfico de la Provincia cuyo paradero actual se ignora.

- SS. D. Mariano Gonzalez
- Angel Carranza
- Da. Carmen Lagosta
- D. Juan Lacroze
- Jorge H. Thorndike
- D. Josué y José Thwaites
- Duguíd, Holland y Ca.
- Mariano Fernandez
- Francisco Saenz
- Rufino Latorre Haedo
- José. Echenagusia
- Juan de Dios Patron
- Carlos Benavides
- Ramon Gallegos
- Elias Galvan
- Antonio Coneja
- Mariano Ibarrola
- Leonardo Piedrabuena
- Facundo Borda
- Paulino Gonzalez
- Mariano Lopez
- Juan José Obligado
- Juan Rios
- Luis Pery
- Mateo Molina
- Juan Bautista Ramos.